



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 DE MARZO DE 2018

NÚMERO: 10/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas n.º 4.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 4 por un importe total de **232.046,09 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO. INTERVENCIÓN MUNICIPAL. OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS.

SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNIICIPAL DE MÚSICA (Exptes. 2018/977Z; 959L y 1181S)

EXPEDIENTE 2018/977Z

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de 5 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 10 de Enero de 2018 por el alumno

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 20 de Febrero de 2018 y suscrito por la Administrativo.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por el alumno con efectos de Febrero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.

EXPEDIENTE 2018/959L

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 21 de Diciembre de 2017 por el alumnoen el curso de Piano 3º enseñanza profesional.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de 23 de febrero de 2018, en virtud del informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por el alumno con efectos de Febrero de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.

EXPTE. N.º 2018/1181S

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 1 de marzo de 2018, en virtud del informe emitido la Intervención de fondos el 26/02/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la bonificación del 20 por 100, del importe de la cuota de la matrícula en el curso 2017/2018, del alumno, de la Tasa por prestación de servicio de enseñanza en el Conservatorio de Música, al tratarse de dos hermanos matriculados en el Conservatorio en el presente curso.

Visto que la Ordenanza Fiscal, en su artículo 5º cuota tributaria, establece las siguientes cuotas, la matrícula del curso 5º grado profesional asignatura oboe una cuota de 60,00 € para, y de curso 4º grado profesional asignatura de piano una cuota de 60,00 € para

Visto que la Ordenanza Fiscal, en su artículo 4. Exenciones, dice: "*Se establece una reducción del 20% de la matrícula, a aquellos alumnos que tengan hermanos en el centro educativo.*", de modo que el importe de las matrículas sería para ambos alumnos de 48,00 € cada uno.

Vistas las autoliquidaciones correspondientes a las matrículas a nombre del sujeto pasivo D., por el alumno D....., identificación valor número 2017093Q201AL000014 por importe de 60,00 € y de la hermana y alumna, identificación valor número 2017093Q201AL000015 e importe de 48,00 €, se determina, que respecto al alumno, no se practicó bonificación del 20 por 100, en el importe de matrícula, por lo que resulta procedente la citada deducción de la cuota.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: **La anulación** de la autoliquidación número 2017093Q201AL000014, por importe de 60,00 €, a nombre de en concepto de matrícula de la Tasa por prestación de servicio del Conservatorio de Música, del hijo y alumno, al no haber sido practicada la reducción del 20% de la matrícula.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: **Girar** liquidación por importe de 48,00 €, de la cuota de matrícula a nombre de, de la Tasa por prestación del servicio de Conservatorio de Música del alumno, con reducción del 20 por 100 de la cuota.

TERCERO: **Notificar** al interesado en el expediente, a la Tesorería Municipal y a SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA.

SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA (EXPTE. 2018/1063N).

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 12 de Enero de 2018 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Administrativo de fecha 20 de Febrero de 2018.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos de Febrero de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO DE PERSONAL (EXPTE. 2018/443D)

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 1 de marzo de 2018, en virtud del informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos el 27/02/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar administración general, por importe de 25,00 €.

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2018, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, a nombre de

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 25,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: **La devolución** de ingresos indebidos del importe de 25,00 €, a nombre de, de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar administración general.

SEGUNDO: **Aceptar** la renuncia a las pruebas selectivas para las que solicitó la concurrencia a las pruebas, implícita en la solicitud.

TERCERO: **Notificar** a la interesada en el expediente y a la Tesorería Municipal.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA (EXPTE. 2018/1196F)

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 1 de marzo de 2018, en virtud de informe de la Oficina de Gestión de Ingresos de 27/02/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la devolución del importe de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa, relativa al matrícula 7839-DBR, alegando que no debió ser retirado de la vía pública al existir estacionamiento en la zona.

Solicitado informe acerca de las alegaciones planteadas por el interesado a la Jefatura de la Policía Local, se remite escrito de fecha 13/06/2017 en relación con las mismas, en el sentido de indicar que al interesado en el expediente le fue inmovilizado el vehículo retirado y depositado, encaminado a impedir que lo pudiera conducir, al amparo del artículo 104.1.d. y 105 del RD Legislativo 6/2015, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como artículo 25 del Reglamento General de Circulación, e igualmente el citado artículo 25.4 que dice: *“Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo serán de cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder por él.”*, por lo que la retirada del vehículo al depósito y el cobro de las tasas en este caso es procedente.

Visto que la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento, en el artículo 2º.- Hecho imponible determina: *“Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente. En concreto que encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios: a) La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación....”, lo que motiva que el hecho imponible se haya producido.

Por su parte el artículo 4º de la Tasa, sujeto pasivo, dice: “1. Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas que hayan provocado el servicio, considerando así a los conductores de los vehículos retirados, ...”, todo lo cual motiva que la inmovilización, retirada y condición de sujeto pasivo así como hecho imponible, resultan ajustados a derecho, tanto con arreglo a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor, Reglamento General de Circulación y Ordenanza Fiscal vigente, resultando procedente desestimar las alegaciones planteadas por el interesado.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Desestimar la devolución del importe de la cuota de 80,00 €, correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento, a nombre de, del vehículo matrícula 7839-DBR, por haberse llevado a cabo el hecho imponible de la tasa y resultar sujeto pasivo de la misma.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente, a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal.

CUARTO. SERVICIOS SOCIALES GENERALES

PROPUESTA DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (P.E.I.S.)

Vista el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas de fecha 27 de febrero de 2018, atendiendo las solicitudes presentadas hasta el 26 de febrero de 2018.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 02/03/18 de existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone a los solicitantes que figuran en el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas (P.E.I.S.), de fecha 27 de febrero de 2018, las prestaciones que se indican, y cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA
Necesidades Básicas	7.850,00 euros



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TOTAL	7.850,00 euros
-------	----------------

QUINTO. CALIDAD AMBIENTAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE “BONO-TAXIS”, EJERCICIO 2018: APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales Generales de convocar subvenciones para la concesión de BONO -TAXIS, ejercicio 2018, en la que se expone lo siguiente:

Que el proyecto de Bono- Taxi consiste en la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, así como por el colectivo de personas mayores de 65 años que posean bajos ingresos económicos y no puedan hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017, se acordó la aprobación de las “Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis”, con objeto de poner en marcha la convocatoria de subvención para los colectivos más necesitados en los desplazamientos urbanos, y puedan tener un uso subvencionado de los taxis del municipio de Novelda.

Que existe un convenio en vigor de colaboración entre los taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento, para la gestión del Bono-Taxi, que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, estableciendo las bases de colaboración entre los Taxistas con licencia concedida en Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el objeto de articular el proyecto de bono-taxis.

Que aunque se aprobó la convocatoria para la concesión de Bono-Taxis en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, para el ejercicio 2017, para este año 2018, tras la entrada en vigor del presupuesto municipal, hay que publicar nuevamente la convocatoria para concurrir a la subvención.

Que existe asignación presupuestaria para la concesión de bono-taxis en el ejercicio 2018, con una partida de 5.500 euros, y que el número máximo de bonos es de 25 por usuarios, que podrán ser objeto de renovación tras su correcto uso.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de ayudas para la “Concesión de Bono-Taxis, ejercicio 2018. Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO: La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., hasta agotar la consignación presupuestaria.

SEXTO. CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”: PRÓRROGA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación el 5 de marzo de 2018, en virtud de informe emitido por la T.A.G. de contratación el 02/03/2018.

Visto el escrito presentado con fecha 22 de enero de 2018 por, en representación del LOKIMICA, S.A., solicitando la prórroga del contrato suscrito con este Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 2016, para la ejecución del “Servicio de Prevención y control integrado de Plagas del Municipio de Novelda”, por un periodo de dos años.

Resultando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de dos años más.

Visto el informe emitido por el Director del contrato, Sr. Soro Gigante de fecha 21 de febrero pasado, favorable a la prórroga solicitada.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato del “Servicio de Prevención y control integrado de Plagas del Municipio de Novelda”, suscrito con, en representación del LOKIMICA, S.A., del 6 de abril de 2016, por un periodo de dos años, rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015, y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO: La prórroga aprobada tendrá efectos desde el día 6 de abril de 2018 hasta el 5 de abril de 2020.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Director del contrato,, Técnico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. JUZGADOS

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000409/2017, INTERPUESTO POR: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N.º 000409/2017,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

interpuesto por, contra decreto municipal en el expediente n.º 283/2016R, de inhabilitación de la declaración responsable de obras, referente a picar y enlucir fachada, cambiar puerta en el mismo hueco y poner tubo de saneamiento del patio a la puerta en inmueble sito en la C/ Sol n.º 13 de Novelda, porque según el Técnico municipal se superan las obras de consolidación y mantenimiento.

Considerando que en este procedimiento ha recaído la sentencia n.º 100/2018, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º Dos de Alicante, en fecha 27 de febrero de 2018, **DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA POR SER CONFORME A DERECHO.**

El juzgador considera que la Orden de Ejecución municipal que se incluía en el Decreto de 24 de enero de 2013 por el que se requiere al reclamante para que mantenga el edificio en condiciones de uso y habitabilidad, y que fue motivada por denuncia de la inspección municipal (art. 207 de la LUV), no fue cumplida por el demandante pues no practicó inspección del inmueble por facultativo competente, emisión de certificado con los desperfectos apreciados y medidas prioritarias a adoptar. Por lo que no puede, ampararse en dicha Orden al presentar Declaraciones Responsables en fechas 18 de julio y 5 de agosto de 2016, esta última objeto del recurso, para realizar determinadas obras más de tres años después y sin haber cumplido lo establecido en el decreto.

Se imponen las costas a la parte actora.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha Sentencia, n.º 100/2018, dando traslado de la misma al departamento de urbanismo a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. INTERVENCIÓN MUNICIPAL. OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS.

INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR PARTE DE MÁRMOL NOVELDA S.A., CONTRA LIQUIDACIÓN POR SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de 6 de marzo de 2018, en virtud de informe emitido por la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Habiendo sido comunicada la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, de fecha 1 de febrero de 2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante, por parte de, en Procedimiento abreviado n.º 000050/2018, y Pieza de Medidas Cautelares 000050/2018-001 de la misma fecha, contra sanción por Infracción Urbanística, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Vistas las alegaciones planteadas por, abogado, en representación de, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, relativo al procedimiento sancionador S0090508 por Infracción Urbanística, y circunstancias concurrentes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

en el mismo en cuanto a la calificación.

Visto el expediente en lo atinente a la liquidación y apreciando las circunstancias que concurren en relación con la liquidación 152165 aprobada en fecha 21/03/2013 por importe de 3.359,00 €, notificada en fecha 22/04/2013, y finalizado el plazo de ingreso en periodo de cobro voluntario en fecha 05/06/2013, no cabe la prosecución de la vía de cobro como resulta de la nueva liquidación girada 192567 de 21/11/2017 del mismo importe de 3.359,00 €, apreciando prescripción de la liquidación en base al artículo 66.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en virtud de la cual: *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: ...b) El derecho de la Administración para exigir el pago de la deuda tributaria liquidada y autoliquidada”*.

Visto que la consideración prioritaria radica en la prescripción ganada por el interesado frente a la liquidación, no cabe entrar en otras consideraciones previas, resultando procedente la anulación de la liquidación.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: **Anulación** de la liquidación 192567, por importe de 3.359,00 €, a nombre de, en concepto de sanción por Infracción Urbanística, al haber prescrito la acción administrativa para el cobro de la deuda.

SEGUNDO: **Notificar** al interesado en el expediente, Tesorería Municipal, Secretaría Municipal y José Luís Lorente Tallada, S.L.

SEGUNDO URGENTE. INTERVENCIÓN MUNICIPAL. OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DE ENTIDAD DE CRÉDITO, COMO GARANTÍA DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA DEL RESTO DE DEBERES DE CESIÓN RESULTANTE DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL DE IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA ELABORACIÓN DE MÁRMOL Y GRANITOS EN KM. 27,5 DE LA CN 330, PARCELA 34 Y 35, AL QUEDAR REDUCIDO EL IMPORTE GARANTIZADO POR INGRESO PARCIAL, Y SU SUSTITUCIÓN POR OTRO AVAL COMO GARANTIA DEL IMPORTE RESTANTE

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 7 de marzo de 2018, en virtud de informe de la Intervención municipal de 01/03/2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por, en virtud de la cual solicita la devolución del Aval presentado como garantía para el fraccionamiento de pago de la liquidación número 169337, por importe de 170.172,70 €, concedida por acuerdo de la J.G.L. de fecha 26-06-2015, por importe dicho Aval de 232.135,55 €, y canje por otro que garantice la tercera y última anualidad pendiente de ingresar, quedando reducido el importe garantizado.

Comprobado que consta Aval del BBVA de fecha 21 de mayo de 2015, por importe de 232.135,55 €, como garantía del fraccionamiento de pago concedido de la liquidación 169337,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de 170.172,70 €, de

Comprobado que existe constancia del ingreso de las dos primeras anualidades de las tres concedidas en virtud del acuerdo de JGL de fecha 26-06-2015, por medio de operaciones números 12016000017956 y 12017000014794, por importe de principal e intereses de 61.146,50 € y de 61.758,43 €, a nombre de, resultado de lo cual el importe inicial garantizado de 170.172,70 € queda reducido a 61.758,43 €.

Visto que del acuerdo de fraccionamiento de pago de la JGL de fecha 26-06-2015, resulta que la interesada mercantil, aporta a la solicitud, Aval de entidad de crédito por importe de 232.135,55 €, como garantía de la totalidad de la deuda, con carácter previo a su concesión, y condicionado a su otorgamiento.

Apreciando que en fecha 28-06-2017, solicita la devolución por canje del citado Aval, por otro de un importe inferior que garantice el resto de la anualidad tercera y última pendiente de ingreso, circunstancia que debe apreciarse a la vista de que su ejecución no conllevaría las otras, al resultar las mismas ingresadas.

Visto que el artículo 48.3 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Reglamento General de Recaudación, dice: " 3. *En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones*". "En todo caso, la garantía deberá cubrir el importe de las fracciones a que se refiera, incluyendo el importe que por principal e intereses de demora se incorpore a las fracciones más el 25 por 100 de la suma de ambas partidas", lo que determina que existe la posibilidad legal de garantizar la deuda pendiente de ingreso con un Aval parcial, dado que los criterios de gestión que regulaban en su día el otorgamiento del fraccionamiento, reflejados en la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente en su día, se completan con el articulado del citado RD 939/2005, de 29 de julio, no existiendo inconveniente legal, para la aportación de un Aval de entidad de crédito por importe parcial y la cancelación y canje del Aval existente que garantiza la totalidad, si bien el Aval parcial, deberá ser ingresado con carácter previo a la devolución del total de modo que la deuda no deje de estar garantizada.

El importe del Aval parcial de entidad de crédito, ascendería al importe de 77.198,04 €, correspondiente 59.169,75 € al principal de la deuda, 2.588,68 €, a los intereses legales de demora, y 15.439,61 € a la suma de ambas partidas, a nombre de
....., en concepto de garantía por fraccionamiento de la liquidación 169337, tercer plazo.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: **Aprobar** el canje del Aval de Entidad de Crédito constituido de 232.135,55 € de fecha 21 de mayo de 2015, del BBVA, a nombre de, que garantiza la totalidad de la deuda de 170.172,70 € por un Aval por el importe parcial de 77.198,04 €, como garantía del tercer y último plazo pendiente de ingreso de la liquidación 169337 fraccionada por acuerdo de la J.G.L. de fecha 26/06/2015.

SEGUNDO: **Ingresar** el Aval parcial, del importe citado de 77.198,04 € a nombre de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

....., como garantía del tercer plazo de anualidad, con carácter previo a la devolución del Aval total aportado.

TERCERO: Devolver una vez ingresado el Aval parcial que se constituya, el Aval constituido por, del BBVA, por importe de 232.135,55 €, de fecha 21 de mayo de 2015.

CUARTO: Notificar a los interesados en el expediente, a, y a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad